

as de Alta Dirección y del (la) Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas.

b) Revisar y autorizar los Informes de Viaje presentado por los/as Asesores/as de Alta Dirección y del (la) Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas.

c) Formalizar la aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico, así como efectuar su presentación al Archivo General de la Nación.

d) Autorizar el pago en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metros, teniendo en cuenta las consideraciones reguladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- DELEGAR en la Jefatura de la Oficina de Administración, durante el ejercicio fiscal 2020, a partir del 15 de enero de 2020, las siguientes facultades:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, así como evaluar y supervisar su ejecución.

b) Aprobar los expedientes de contratación vinculados a los procedimientos de selección, las contrataciones directas y los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco.

c) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

d) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección.

e) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario modificar su composición.

f) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

g) Autorizar los procesos de estandarización de bienes.

h) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, así como de las contrataciones directas.

i) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda previa certificación de crédito presupuestario; así como, autorizar el rechazo de toda oferta por debajo del valor referencial.

j) Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, de las contrataciones directas, así como también de las contrataciones complementarias. Asimismo, suscribir las adendas, cuando corresponda.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

l) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, y las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.

m) Aprobar aquellas modificaciones del contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, impliquen o no variación del precio.

n) Aprobar la subcontratación de prestaciones no esenciales del contrato, siempre que no exista prohibición expresa en los documentos del procedimiento de selección respectivo.

o) Aprobar la cesión de posesión contractual.

p) Designar el comité de recepción de obra; aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra; el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables. Así como, autorizar el cambio de personal ofertado, cuando corresponda.

q) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras, en caso de discrepancias.

r) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de la ejecución del contrato de obra, de supervisión y de consultoría de obra que se presenten a la entidad.

s) Aprobar los expedientes técnicos de obra o documentos equivalentes, para la ejecución de las

inversiones programadas por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

t) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en estos medios de solución de controversias durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Entidad.

u) Representar a la Entidad ante la Junta de Resolución de Disputas en caso se haya pactado que la solución de controversias derivadas del contrato de obra se resuelva bajo dicho medio de solución de controversia.

v) Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - Perú Compras, y la Contraloría General de la República, en

el trámite de todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y demás actos vinculados a las contrataciones de bienes, servicios y obras derivados de procedimientos de selección, contrataciones directas, contratos complementarios y catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, como también gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del estado.

w) Ejercer la representación de SANIPES ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

x) Representar al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, ante las diferentes entidades públicas y privadas nacionales y/o extranjeras, para fines de tramitación administrativa y dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerencia General, la notificación de la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY MARCHAN
Presidente Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
-SANIPES-

1847042-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020"

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e

inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020" fue suscrito en Lima el 27 de diciembre de 2019 y, en Washington D.C., el 3 de enero de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020" suscrito en Lima el 27 de diciembre de 2019 y, en Washington D.C., el 3 de enero de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1847046-4

Decreto Supremo que modifica la circunscripción del Consulado General del Perú en Dubái

DECRETO SUPREMO
N° 003-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2010-RE se crea el Consulado General del Perú en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, con circunscripción en todo el territorio de los Emiratos Árabes Unidos;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el artículo 40 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, mediante Nota N° MOFAIC/DUO/2019/38460, de 19 de setiembre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabes Unidos ha requerido que el Cónsul General del Perú en Dubái ejerza sus deberes en el Emirato de Dubái y los Emiratos del Norte únicamente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de los Emiratos Árabe Unidos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 118-2010-RE

Modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 118-2010-RE, el cual en adelante quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1.- Crear el Consulado General del Perú en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, con circunscripción en todo el territorio de los Emiratos Árabes Unidos, a excepción del Emirato de Abu Dabi.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1847046-5

Ratifican la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"

DECRETO SUPREMO
N° 004-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" fue suscrita el 30 de setiembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" suscrita el 30 de setiembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1847046-6